



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-0012

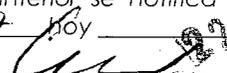
Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a folio 13 del plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 07 hoy 21 de ABR de 2021 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-00020.

De conformidad a con el memorial aportado que antecede, obrante a folio 40 al 42 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, puesto que el objeto del litigio ya fue entregado formal y materialmente a la demandante la señora **LILIA INES DAZA LÍEVANO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 28.786.644 de Icononzo - Tolima.**

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 07 hoy 21 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

D.G.P.V.

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2021-00024

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	1	\$ 770.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO			
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 770.000,00

LA SUMA SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

14 de Abril de 2021

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTINA ANCHO






**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2021-0024**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 73, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De igual forma, se requiere a la partes, con el que fin que se sirvan aportar liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 07 hoy _____ a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2021 - 000028

Teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda en los términos del auto de fecha 24 de marzo de 2021, el Despacho

Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvase los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>09</u> hoy <u>21</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><i>[Firma]</i> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-000038

Atendiendo lo dispuesto en la constancia secretarial que visible a folio 9 del plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por Desistimiento de las partes.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 01 hoy _____ a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-0042

De conformidad, con el memorial aportado visible a folio 13, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Entrega de bien inmueble, puesto que el mismo, objeto de litigio ya fue entregado formal y materialmente a la demandante la señora **NERY OFELIA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.001.424** de Tolima.

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

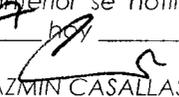
TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 07 hoy 21 de ABR. 2021 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-0073

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

- PRIMERO:** Sírvase aportar el contrato de arrendamiento completo, Certificado de libertad y tradición del inmueble, y documento donde consten los linderos.
- SEGUNDO:** Exclúyase, la pretensión segunda toda vez que en el proceso de restitución de inmueble arrendado, no se tramitan pretensiones económicas.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 07 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

D.G.P.V



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2021-0074**

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía singular de mínima cuantía a favor de **HECTOR JULIO RIAÑO TELLEZ** en contra de **MARTHA CECILIA GARZON CASTRO**, por la siguiente suma de dinero

PRIMERO: Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 13'000.000,00 M/TE)** por concepto del capital insoluto de la obligación representada en la letra de cambio visible a folio 1.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad del título valor, es decir desde el 5 de Diciembre de 2018 y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se le reconoce personería al Doctor **DAVID DANIEL OCAMPO FRANCO**.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No. 07 hoy 21 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO

(Acuerdos No. PCSJA18-11068)

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-0074.

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 22 I # 58-05 Sur y con folio de matrícula N° 50S-40262658; propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA GARZON CASTRO**, identificada con C.C. 51.564.961.

Líbrense oficio con destino a la Oficina de Instrumentos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el historial del inmueble y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 07 hoy 21 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

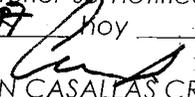
REFERENCIA: No. 2021-0075

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988

DISPONE: ADMITIR, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **NEYDERSON OSWALDO FORERO AGATÓN** y **DANIELA LOPEZ WILCHES**.

CÚMPLASE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 07 hoy _____ a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

D.G.P.V.

T



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-00079.

Se **REQUIERE** a los solicitantes con el fin que se sirvan allegar registros civiles con la anotación que diga válido para matrimonio o que acredite parentesco.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notificó por anotación
en estado No 07 hoy 21 de ABRIL de 2021 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

D.G.P.V



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: MATRIMONIO No. 2021-00078

Se informa a los contrayentes, que la solicitud de matrimonio ha sido inadmitida, debido a que el registro de presentado por el contrayente JOHN FREDY AGUILAR QUINTRO, no tiene la anotación válido para matrimonio o sello que acredite válido para acreditación de parentesco, por tanto es menester dar cumplimiento a éste requisito, para dar debida celebración al acto solemne.

CÚMPLASE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 07 hoy 21 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: MATRIMONIO No. 2021-00078

Se informa a los contrayentes, que la solicitud de matrimonio ha sido inadmitida, debido a que el registro de presentado por la contrayente LUZ MERY BALLESTEROS SAENZ, no tiene la anotación válida para matrimonio o sello que acredite válido para acreditación de parentesco, por tanto es menester dar cumplimiento a éste requisito, para dar debida celebración al acto solemne.

CÚMPLASE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 07 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-00064

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **CRISTIAN ANDRES PEÑA LAZZO y JENNY RUTH CARDENAS GUERRA**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 08 hoy _____ a las 8:00
A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

D.V.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-0063

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **FREDIS AUGUSTO CARRILLO DURA y NASLY NAMETH RAMIREZ GAMEZ**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 09 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASAZAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-0062

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **ROSELIA GARCIA MOLINA y JOSE ETELBERTO BELTRAN MORENO.**

CÚMPLASE,

Quintini
DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 07 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
Laura Jazmin Casas
LAURA JAZMIN CASAS CRISTANCHO
 Secretaria

D.G.P.V.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-0054

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **JOHAN ALEXANDER NIETO USECHE y LUZ STELLA MARTIN NIETO**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 05 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria